



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Radicado: 086344089001-2022-00330-00.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, remito a su Despacho proceso EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA promovido por la sociedad RENTING COLOMBIA S.A.S, a través Apoderado judicial doctor JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN, contra el (la) señor(a) JUAN MAURICIO GOMEZ AGUILAR. Sírvase resolver. Sabanagrande, septiembre 20 de 2022.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda y como quiera que reúne los requisitos legales, de conformidad con lo señalado en los artículos 422 y 430 del C.G.P y de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que se

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR MINIMA CUANTIA a favor de la sociedad RENTING COLOMBIA S.A.S, y en contra de JUAN MAURICIO GOMEZ AGUILAR, por las obligaciones contenidas en el Pagaré, así:
 - Por la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUERENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M.L. (\$11.243.909) por concepto de capital insoluto.
 - Por los intereses moratorios, causados desde el día siguiente a la fecha en que el pagaré se venció y se hizo exigible liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 10 de agosto de 2022 hasta el pago total de la obligación.
2. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 Ley 2213 de 2022, 291, 292 y 301 del CGP.
3. Téngase al doctor JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65010d92090070709ca628516c1bf81836dd8d3d332f4390f6f999635a0582cc**

Documento generado en 20/09/2022 12:28:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>